Profesional 4

SuperTransporte	**Proceso Gestión Contractual** **Estudios y Documentos Previos** **Contratación Directa**	**Código: GC-FR-002** **Versión**: 2 Rige a partir de su publicación en la página web

Prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos

Fecha elaboración: enero 21 de 2021

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que de acuerdo con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

En cumplimiento de los principios y reglas contenidos en los numerales 7 y 12 (este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2 la Ley 1150 de 2007, así como en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 (Estudios y documentos previos) y el Manual de Contrataciones de la entidad, desde el Despacho del Superintendente de Transporte, se procede a efectuar el estudio previo para contratar los servicios profesionales conforme a la necesidad que pretende satisfacer.

La Superintendencia de Transporte, es un organismo de naturaleza pública creada por la Ley 1ª de 1991, con autonomía administrativa y presupuestal de conformidad con la delegación otorgada por el Presidente de la República, adscrita al Ministerio de Transporte, la cual tiene a su cargo las funciones de vigilancia, inspección y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en el decreto 2409 de 2018.

Por su naturaleza pública, esta Superintendencia está sometida a los principios de la función administrativa y como consecuencia de ello, debe aplicar los postulados de la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, cumpliendo a satisfacción la función de vigilancia, inspección y control que se le ha encomendado.

Dentro de la estructura de la Superintendencia de Transporte, se ubica el Despacho del Superintendente de Transporte, a quien le corresponde entre otros: *"1) Adoptar las políticas, metodologías y procedimientos para ejercer la supervisión de las entidades sometidas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia,4) Dirigir y adoptar la acción administrativa de la Superintendencia y el cumplimiento de las funciones que a esta corresponden, 5) Dirigir, supervisar y coordinar el desarrollo de la labor de inspección, vigilancia y control en el cumplimiento de las normas relativas a la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, 6) Impartir instrucciones en materia de la prestación del servicio de transporte, la protección de sus usuarios, concesiones e infraestructura, servicios conexos; así como en las demás áreas propias de sus funciones; fijar criterios que faciliten! su cumplimiento y señalar los procedimientos para su cabal aplicación, 9) Vigilar, inspeccionar y controlar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte, salvo norma especial en contrario."*

Que la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, en su artículo 36 (modificado por el Articulo 108 de la Ley 1955 de 2019), dotó de personería jurídica a la Superintendencia de Transportes, la cual para todos sus efectos tendrá el régimen presupuestal y financiero aplicable a los establecimientos públicos.

La Superintendencia de Transporte, tiene previsto en ejercicio de su función de vigilancia, inspección y control de la prestación del servicio público de transporte en todas sus modalidades, ser reconocida en el País, como la Superintendencia que de manera efectiva y transparente ejerce sus funciones de supervisión, de protección a los usuarios y contribución al fortalecimiento del sector transporte.

La Superintendencia ha enfocado sus esfuerzos en la implementación de mecanismos que promuevan el cumplimiento de su misión, desarrollando estrategias que contribuyan al fortalecimiento de la entidad, de tal manera que su operación sea enfocada en una supervisión preventiva, que no solamente esté centrada en la prestación del servicio de transporte y su infraestructura, sino que también propenda por la protección de los derechos de los usuarios del Sector Transporte, promoviendo la eliminación de fallas del mercado, el crecimiento económico y aportando así, en la construcción de un sector que responda a las necesidades de los usuarios y fomente la generación de valor agregado en la prestación del servicio público de transporte.

En este sentido, la Superintendencia se ha venido modernizando en los últimos años y ha asumido nuevos retos como el asignado con la Ley 1955 de 2019, Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" con la que se establece una nueva función para la Entidad en términos de la Protección de los Usuarios Aéreos, que anteriormente fue asumida por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil, frente a lo cual, fue necesario implementar medidas de todo orden, entre otras, vinculación de personal para atender esta necesidad.

Igualmente, desde el año 2018, la entidad ha venido renovándose, con el propósito de tener una mayor capacidad técnica y tecnológica, fortalecer la función de vigilancia preventiva, y poder implementar políticas públicas, encaminadas a la protección del usuario de transporte público en Colombia, para sumar a la trasformación del sector transporte, y con el fin de incrementar la confianza de los usuarios en el sector y contribuir para que sea más incluyente y equitativo. Otra acción en la que se ha venido trabajando, es la llevar a la SuperTransporte a todas las regiones del país, mediante la atención en las Casas del Consumidor de la Red Nacional de Protección al Consumidor, esto, para hacer presencia aún en lugares apartados de Colombia y así poder conocer y atender las quejas y requerimientos de los ciudadanos en temas de transporte público.

Con base en lo anterior, la entidad de forma continua implementa diversas estrategias coordinadas con el Ministerio de Transporte como cabeza del sector, que le permiten posicionarse como una entidad de inspección y control que atiende las necesidades reales y actuales de este renglón de la economía.

Teniendo en cuenta que como objetivo estratégico se trazó fortalecer las regiones con la finalidad de acercar la Superintendencia de Transporte a los ciudadanos en todo el territorio nacional, desarrollando actividades transversales a la Entidad, así como aquellas enfocadas principalmente en brindar protección a los usuarios del sector transporte. Durante el segundo semestre 2020 la Superintendencia de Transporte estuvo presente en 23 ciudades, 21 departamentos, en 26 terminales de transporte terrestre y 23 aeropuertos, prestando sus servicios a los vigilados y usuarios del sector transporte, para la cual contó con 52 personas contratadas a lo largo del territorio nacional.

No obstante lo anterior, el año 2020 presentó un reto mayor, toda vez que inicialmente desde el 12 de marzo mediante Resolución No. 385 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, se declaró en todo el territorio nacional la Emergencia Sanitaria a causa del nuevo Coronavirus (COVID-19), la cual fue prorrogada durante el año 2020 y hasta el 20

de febrero del año 2021 tal como se puede evidenciar en la Resolución No. 2230 del 27 de noviembre 2020 expedida por esa misma cartera ministerial. Lo anterior, genera que por parte de esta entidad se intensifiquen las labores de supervisión dentro de los diferentes medios de transporte del país observando el cumplimiento de las medidas de bioseguridad, sobre todo de cara a la reactivación económica del sector.

En tal sentido, se hace necesario fortalecer la labor misional de esta Superintendencia en los diferentes puntos del territorio nacional, por lo que es necesario seguir contando con el personal adecuado que permita supervisar a los vigilados de esta Superintendencia y verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, y el cumplimiento de las Resoluciones 1537 y 2475 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, *"mediante la cual se sustituye el anexo técnico que adopta el protocolo para el manejo y control del riesgo y de la enfermedad del COVID-19 en el sector transporte" y "Por la cual se modifican los numerales 3.1., 3. 13. y 3.14 del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del coronavirus COVID-19 en el sector transporte, adoptado mediante la Resolución 677 de 2020".* El cual permite consolidar estadísticas, llevar seguimientos detallados de movimiento de pasajeros, de vehículos, y establecer contacto permanente con las terminales de transporte terrestre a nivel nacional, en sus diferentes modalidades de transporte y en las diferentes regiones del país. Lo anterior, con el fin de proporcionar información necesaria que permitirá al Gobierno Nacional, tomar de decisiones en política pública durante y posterior, respecto al estado de emergencia que actualmente atraviesa el país.

En este orden de ideas y conforme al proyecto de inversión establecido, la Superintendencia Transporte debe fortalecerse como una entidad técnica de vigilancia, inspección y control, con un enfoque predictivo, preventivo y de formalización, para lo cual es necesario desarrollar instrumentos, estudios y metodologías que contribuyan al fortalecimiento del ejercicio de supervisión, de acuerdo con las funciones descritas en los Decretos 1016 de 2000 y 101 de 2000. Es así, que se requiere fortalecer la gestión de los procesos de auditoría y control de los vigilados y adelantar las investigaciones administrativas conforme a la normatividad vigente, evitando caducidades. Llevando a cabo la adecuación, suministro y dotación del Centro de Control de Monitoreo de Actividades de Transporte para la identificación, revisión, análisis, procesamiento y divulgación de la información del Sector; para así, diagnosticar, diseñar, implementar, evaluar, socializar y divulgar políticas, metodologías, instrumentos y estudios; logrando un óptimo diseño, planeación y realización de las acciones de auditoría y control, que generen unos informes de auditoría que permitan diseñar, realizar, sistematizar y tercerizar los procesos de investigación. Por otro lado, para la atención al ciudadano, es importante ejercerla mediante las metodologías y herramientas técnicas que permitan adoptar adecuadamente el Modelo de gestión Pública Eficiente de Servicio al Ciudadano definida por el gobierno nacional

Así las cosas, desde Despacho del Superintendente de Transporte, se debe contratar a **UN PROFESIONAL IV EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURIA, SICOLOGIA, ECONOMIA Y/O AFINES CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O SU EQUIVALENCIA**, que contribuya al trabajo misional de vigilancia, inspección y control que actualmente adelanta la entidad en el territorio nacional.

Lo anterior, en razón a que en la planta de personal de la Entidad no se cuenta con funcionarios que cumplan el perfil requerido y la idoneidad necesaria para soportar la ejecución de las actividades.

El contrato a suscribir se celebra para la ejecución de la misionalidad de la entidad y en virtud de los programas especiales, Sectores Críticos e Índice de Servicio

La necesidad aquí descrita, se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad para la presente vigencia y será ejecutada con recursos de inversión.

2. ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO

a. OBJETO DEL CONTRATO:

Prestar sus servicios profesionales apoyando el desarrollo de las actividades de supervisión, en las diferentes regiones a nivel nacional, en cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

b. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111607	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal Temporal	Necesidades de dotación de personal jurídico temporal

c. TIPO DE CONTRATO: Contrato de prestación de servicios profesionales

d. PLAZO DE EJECUCIÓN: hasta el 31 de diciembre del año 2021, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del contrato y el inicio de cobertura en el sistema general de riesgos laborales.

e. LUGAR DE EJECUCIÓN: En la ciudad de Pasto.

No obstante, de requerirse el desplazamiento del Contratista a un lugar de ejecución diferente en desarrollo del presente contrato, LA SUPERINTENDENCIA le reconocerá, previa justificación y visto bueno del supervisor y aprobación del ordenador del gasto, los tiquetes aéreos o pasajes terrestres y los gastos de acuerdo con las políticas de la Superintendencia.

f. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.901.580) M/CTE no responsable del IVA.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base la Resolución 44931 del 28 de diciembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 13817 del 23 de diciembre de 2020, por medio de la cual se establecen los perfiles, requisitos y honorarios para los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales para la Entidad en la vigencia 2021.

CANTIDAD	PERFIL	PROFESIÓN Y EXPERIENCIA	MONTO MENSUAL DEL CONTRATO	MONTO DEL CONTRATO
1	PROFESIONAL IV	EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURIA, SICOLOGIA, ECONOMIA Y/O AFINES CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O SU EQUIVALENCIA	$ 3.796.600	$42.901.580

g. FORMA DE PAGO:

La Superintendencia de Transporte, pagará al Contratista seleccionado por concepto de honorarios, la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ($42.901.580) M/CTE, en mensualidades de TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($3.796.600)**, no responsable del IVA, o pagos proporcionales sobre este valor, correspondientes a las fracciones de mes ejecutadas. Los pagos se realizarán de manera mensual, según la disponibilidad de recursos de la entidad. Tales valores se consignarán en la cuenta bancaria indicada por EL CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes previa presentación de cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, de la

certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, informe de actividades y copia del recibo de pago de las cotizaciones a los sistemas de servicios de salud, pensiones y al Sistema General de Riesgos Laborales.

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2.007) el valor del pago de los aportes en seguridad social de salud y pensión, deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del Decreto 1703 de 2002.

El pago al Sistema General de Riesgos Laborales se efectuará de conformidad con lo señalado en la Ley 1562 de 2012 y sus decretos reglamentarios. Es de anotar, que el pago de la cuenta de cobro al contratista estará supeditado al PAC que para el efecto apruebe el Ministerio de Hacienda.

La entidad deberá considerar los gastos de desplazamiento que el contratista requiera si es necesario desplazarse a otra ciudad para atender los compromisos contractuales.

EL CONTRATISTA deberá presentar un informe, al supervisor del contrato, sobre la gestión realizada en la comisión autorizada dentro de los tres (3) días siguientes a la finalización de la misma. La no presentación del informe se tendrá como hecho constitutivo para imposición de multa de conformidad con lo establecido en el contrato y así mismo EL CONTRATISTA perderá el derecho a los gastos correspondientes y tendrá que devolver el valor de los pasajes y los gastos si le fueron cancelados. Este valor será descontado directamente por LA SUPERINTENDENCIA de los saldos contractuales pendientes.

En caso de que la comisión no se realice o que el contratista no acuda a la misma y ya se hayan consignado los gastos, mediante la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza realizar los descuentos de los saldos y/o devolver los mismos a la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE.

Sin perjuicio de la tipología contractual, él o los pagos acordados estarán sujetos al cumplimiento de metas, actividades o productos fijados al contratista por parte del supervisor en el marco de la ejecución contractual y los cuales forman parte integral del presente contrato.

h. CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONTRATO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL:

El contrato a celebrar se imputará con cargo al rubro presupuestal del proyecto de inversión FORTALECIMIENTO A LA SUPERVISIÓN INTEGRAL A LOS VIGILADOS A NIVEL NACIONAL - Código BPIN: 2018011000655. Producto: Servicio de supervisión en el cumplimiento de los requisitos en el sector transporte - Código SIIF: 24100600302410002 - Actividad: "realizar acciones de auditoría y control" en cumplimiento de los requisitos del sector transporte.

Lo anterior se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA, código UNSPSC 80111607 cuya descripción es: "Prestar sus servicios profesionales apoyando el desarrollo de las actividades de supervisión, en las diferentes regiones a nivel nacional, en cumplimiento de los requisitos previstos en la ley."

El valor estimado se encuentra amparado a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 12521 de fecha 19 de enero de 2021, expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia de Transporte.

i. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes OBLIGACIONES GENERALES: 1) Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las obligacionales establecidas en el presente documento y dentro del plazo de ejecución pactado. 2) Cumplir con todos los

requisitos necesarios para la ejecución del contrato. 3) Presentar informes al supervisor del contrato de los servicios prestados y las actividades desarrolladas según fecha de corte para pago. 4) Cargar los informes de ejecución del contrato en la Plataforma Secop II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente y de conformidad a los manuales y guías elaboradas por la Agencia Nacional de Contratación Pública y lo indicado por la entidad. 5) Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma Secop II y de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación y en los procesos de la entidad. 6) Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato. 7) Presentar dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, o según lo establezca la entidad la respectiva cuenta de cobro o factura electrónica validada previamente por la DIAN, según aplique a régimen tributario del contratista, para el trámite de cancelación de los honorarios. 8) Entregar a la finalización del contrato, el formato de paz y salvo de devolución de elementos, documentos y demás bienes, debidamente suscrito por las personas competentes. 9) Entregar los productos debidamente organizados al supervisor del contrato, durante la ejecución del mismo cuando así lo solicite o según lo pactado y en todo caso, cuando finalicé el contrato. 10) Conocer y aplicar el modelo integrado de planeación y gestión – MIPG -, el plan institucional de gestión ambiental de la Entidad y el Código de Integridad del Servicio Público y participe en las respectivas capacitaciones con el fin de fortalecer y promover la integridad, la transparencia y lucha contra la corrupción (Ley 2016/2020). 11) Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. 12) Conocer y operar los procesos que debe aplicar en la ejecución del contrato. 13) Aplicar a los documentos asignados, las técnicas de archivística y de retención documental. 14) Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del contrato. 15) Utilizar en debida forma los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual, como son: computador, impresora, teléfono, fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo propio de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. 16) Dar uso responsable de acuerdo con la ley del carnet que lo identifica como contratista de la Superintendencia de Transporte; en caso de extravió deberá adelantar inmediatamente la denuncia de pérdida y realizar el pago respectivo para la reposición de este, igualmente al finalizar el contrato el contratista deberá efectuar la entrega del citado carné en la respectiva oficina de talento humano. 17) Cumplir con las normas, reglamentos, manuales, políticas en salud y seguridad en el trabajo y participar activamente en las actividades propuestas por la entidad.

j. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

Además de las obligaciones generales, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, le corresponde al CONTRATISTA el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Apoyar el desarrollo de actividades de vigilancia e inspección en materia de tránsito, transporte, organismos de apoyo, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos y protección al usuario del sector transporte, de conformidad con los lineamientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
2. Apoyar en la elaboración de actas e informes que se generen, en razón a las visitas de inspección y práctica de pruebas para verificar el cumplimiento de las disposiciones que regulan la debida prestación del servicio público de transporte, organismos de apoyo, puertos, concesiones e infraestructura, servicios conexos y la protección de usuarios del sector transporte.
3. Remitir la documentación soporte para la legalización de los gastos de desplazamiento, cuando a ello hubiere lugar.
4. Acompañar a las autoridades de tránsito (policiva) en los operativos que se realizaran: de informalidad e ilegalidad, escolares, peajes y en las terminales de transporte terrestre.

5. Reportar al supervisor del contrato las actividades realizadas durante el día a través de la plataforma de Teams utilizando registro fotográfico y describiendo la misma en el grupo denominado ST Regionales.
6. Recibir peticiones, quejas, reclamos o sugerencias – PQRS – y guiar al usuario para la radicación de las mismas ante la Superintendencia de Transporte, por cualquiera de sus canales.
7. Informar a los ciudadanos y usuarios sobre el uso de los diversos canales de comunicación con la Superintendencia de Transporte.
8. Poner en conocimiento de la Superintendencia de Transporte cualquier novedad con respecto de la prestación del servicio en las Terminales de Transporte Terrestre.
9. Apoyar en la notificación de actos administrativos a los supervisados que se le asignen en el nivel central.
10. Entregar los informes de actividades correspondientes a los operativos escolares y consolidados que contengan las actividades realizadas, de conformidad con los lineamientos emitidos por el supervisor del contrato.
11. Asistir a todas las reuniones y/o capacitaciones impartidas por la entidad y convocadas por parte del supervisor o demás coordinadores, directivos y Despacho.
12. Difundir los documentos informativos sobre derechos y deberes de los usuarios del sector transporte, expedidos por el Ministerio de Transporte y/o autoridades del Gobierno Nacional.
13. Realizar sensibilizaciones a usuarios sobre sus derechos y deberes, intermediaciones y orientaciones en las instalaciones de las terminales terrestres, aéreas y cuerpos de agua.
14. Verificación de la normatividad vigente referente a protocolos de bioseguridad en contra del COVID-19, frente a los servicios prestados por los vigilados en las terminales de transporte terrestre, aéreas y cuerpos de agua.
15. Mantener comunicación permanente y efectiva con las terminales de transporte terrestre, aéreas y cuerpos de agua del país, con el fin de verificar la oportuna prestación del servicio.
16. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia de Transporte, asistiendo a audiencias de conciliación o prejudicial, radicación de documentos jurídicos, revisión de procesos y en asuntos que le sean asignados, en salvaguarda de los intereses de la entidad.
17. Mantener total independencia e imparcialidad en la ejecución del contrato por lo cual, durante dicho término, no deberá tener ningún vínculo o conflicto de interés con instituciones vigiladas por la Superintendencia de Transporte, debiendo informar de manera inmediata al supervisor del contrato en caso de que lo hubiere.
18. Las demás que se deriven o sean inherentes al objeto y naturaleza del contrato y que garanticen su cabal cumplimiento.

k. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE:

1) Expedir del Registro Presupuestal.
2) Aprobar la póliza constituida por el contratista en los términos previstos en el contrato.
3) Suministrar al contratista toda la información que éste requiera para la ejecución del contrato.
4) Pagar el valor del presente contrato en la forma y montos establecidos, previa la verificación de los requisitos a que estén sujetos los pagos.
5) Afiliar al contratista al Sistema General de Riesgos Laborales, siempre y cuando el contratista lo requiera.
6) Efectuar la Supervisión del Contrato con eficiencia e idoneidad.
7) Aprobar la garantía de cumplimiento.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 17 de la Resolución 011448 de 2014, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico y de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de

garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del artículo 32 de la ley 80 de 1993, que señala:

Son contratos de prestación de servicios *"(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)".*

Así mismo, el artículo 2, numeral 4, literal h) de la ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida, estableciendo lo siguiente:

> *"...4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
> *(...)*
> *h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de Trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."*

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra que: *"(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)".*

Serán entonces contratos de "prestación de servicios profesionales" todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

Por otra parte, con estos mismos fundamentos se entiende entonces por contratos de "apoyo a la gestión" todos aquellos otros contratos de "prestación de servicios" que, compartiendo la misma conceptualización anterior, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración, de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.

Se trata entonces, de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos

profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión"[1].

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el Jefe de la dependencia solicitante de la contratación, y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de Talento Humano de la entidad, con fundamento en lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1) Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2) Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3) Existiendo personal de planta no es suficiente.

En tal sentido, es procedente jurídicamente, adelantar los trámites propios para contratar los servicios de: **UN PROFESIONAL IV EN DERECHO, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, CONTADURIA, SICOLOGIA, ECONOMIA Y/O AFINES CON MÍNIMO 24 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL O SU EQUIVALENCIA**. Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Así mismo, por cuanto el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, conforme a lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

En razón a la naturaleza de contrato de prestación de servicios, las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia y responsabilidad, por lo que no se configura subordinación ni dependencia respecto del contratante. Tampoco el objeto contractual implica el cumplimiento o desarrollo de Función Pública o ejercicio de autoridad dado que las labores contratadas son de apoyo a la actividad de la Administración Pública y/o al mejor funcionamiento de la entidad, conforme a la certificación de insuficiencia de personal expedido por la entidad.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA: IDONEIDAD / EXPERIENCIA

- **IDONEIDAD REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**:

La persona a contratar cumple con la formación académica requerida según la Resolución vigente, pues cuenta con título profesional como abogado.

- **EXPERIENCIA REQUERIDA:**

El profesional a contratar cuenta con más de 24 meses de experiencia profesional

5. ANALISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y ESTUDIO DEL MERCADO

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

1. Consejo de Estado. Sentencia del 13 de octubre de 2011, RAD. 2011-00039. CP. Jaime Sanfofimio Gamboa.

"La ley no exige establecer requisitos habilitantes en la modalidad de selección de contratación directa pues la Entidad Estatal escoge directamente a la persona natural o jurídica que debe ejecutar el objeto del Proceso de Contratación. Lo anterior sin perjuicio del deber de la Entidad Estatal de revisar la idoneidad del contratista y verificar su capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto del contrato."

PERFIL REQUERIDO	PERFIL DEL PROFESIONAL A CONTRATAR	EXPERIENCIA
Profesional con mínimo 24 meses de experiencia profesional.	PROFESIONAL EN DERECHO	Más de 24 meses de experiencia profesional.

La idoneidad o experiencia queda demostrada a través de los documentos que acrediten dicha calidad. Adicionalmente, la persona no deberá estar inmersa en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con la Superintendencia de Transporte, establecidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes con la materia.

El histórico de contratación de la SuperTransporte, muestra que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo especifico de estas actividades; mediante la contratación de profesionales en diferentes áreas del conocimiento, que han sido contratados bajo la modalidad de prestación de servicios.

6. ACUERDO COMERCIAL

Conforme a lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación:

"Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa. "

7. JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento y teniendo en cuenta que la entidad dispone con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia 2021, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Superintendencia de Transporte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

8. ANÁLISIS DEL RIESGO:

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 2.1.2 del Decreto 734 de 2012, al documento CONPES 3714 de 2011, y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación, se debe evaluar cada uno de los riesgos identificados por la entidad, estableciendo así el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del Proceso de Contratación y su probabilidad de ocurrencia.
Esta evaluación tiene como fin asignar a cada riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los mismos y las acciones que se deban efectuar.
Por tal motivo, con el presente estudio, se anexa la Matriz de Riesgo elaborada, para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación. (ANEXO 1)

9. GARANTIA:

El contratista deberá constituir una GARANTÍA ÚNICA que incluya los siguientes amparos:

1.CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

2.CALIDAD DEL SERVICIO: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión del contrato estará a cargo de la Directora de Promoción y Prevención de Tránsito y Transporte Terrestre o por quien delegue la Ordenadora del Gasto, quien dará cumplimiento a lo señalado en el Manual de Contratación Vigente de la Superintendencia de Transporte y las normas concordantes y aplicables con la materia.

11. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, o por el uso, manejo o soporte de las plataformas tecnológicas, sistemas de información, licencias, programas, software y demás, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, discreción y confidencialidad sobre toda la información, datos, claves, accesos, contraseñas y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de sus obligaciones o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar, por ningún medio, dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la Entidad. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que la Entidad tenga prueba de que el Contratista ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, el Contratista indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la Entidad. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

12. DOCUMENTOS ANEXOS

DOCUMENTOS	FOLIOS
Estudios previos	**11**
Matriz de riesgos	**1**
Certificado de idoneidad	**1**
Insuficiencia de personal	**1**
CDP	**1**

Camilo Pabón Almanza
Superintendente de Transporte

Proyecto: Lisbey Bolívar
Reviso: Pedro Garcés – Dominique Behar Piquero